



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE



Resolución Sub Gerencial

Nº 284 -2024-GRA/GRTC -SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

La solicitud con Registro Nº 7506335-4645411-24, tramitada por el Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES AVENTURA TOURS E.I.R.L.**, sobre Habilitacion vehicular vía sustitución de flota; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Sub Gerencial Nº 0471-2018-GRA/GRTC-SGTT (14/DIC/2018) la **EMPRESA DE TRANSPORTES AVENTURA TOURS E.I.R.L.** con RUC Nº 20532755329 (en adelante la Empresa) obtiene autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito interprovincial en la Región Arequipa en la ruta Arequipa – Centro Poblado “Bello Horizonte” y viceversa por un plazo de diez (10) años.

Que, Mediante el expediente de Registro Nº 7506335-4645411-24 (17/OCT/2024) el Gerente General de la Empresa, Señor **MARIANO HUANCA QUISPE** con DNI Nº 29700760 solicita la Habilitacion vehicular vía sustitución de flota con los vehículos de placa de rodaje Nº V8T-955, Z6N-969 y C9G-962 en reemplazo de las unidades V8K-966, Z8U-952 y Z6Q-956 para que presten servicio de transporte publico regular en la ruta autorizada;

Que, mediante Resolucion Gerencial Regional Nº 063-2019-GRA/GRTC del 13 de marzo del 2019 en su artículo primero de la parte resolutiva señala: "**DECLARAR la nulidad de oficio de la Resolucion Sub Gerencial Nº 0471-2018-GRA/GRTC-SGTT** de fecha 14 de diciembre del 2018 que otorgo autorización a la **EMPRESA DE TRANSPORTES AVENTURA TOURS E.I.R.L.** para prestar servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional en la ruta Arequipa – Centro Poblado Bello Horizonte y viceversa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dando por agotada la vía administrativa" (énfasis añadida).

Que, el artículo 49º numeral 49.1 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC establece: "Solo la **autorización** y **habilitación vigente** otorgadas por la autoridad competente **permiten**, según sea el caso" y el numeral 49.1.1 que establece: "**La prestación del servicio de transporte de personas**, mercancías o mixto; y la operación de una agencia de transporte de mercancías" (Énfasis añadida), en cuyo caso la empresa **NO CUENTA CON AUTORIZACION VIGENTE** al haberse declarado la nulidad de la Resolucion Sub Gerencial Nº 0471-2018-GRA/GRTC-SGTT.

De conformidad con los Principios de Razonabilidad, Imparcialidad, Buena fe Procedimental y Verdad Material, establecido en el TUO de la Ley 27444 – Ley



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución Sub Gerencial

N° 284 -2024-GRA/GRTC -SGTT

del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte (vigente), Ordenanza Regional N° 239 – Arequipa; el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa; estando al Informe Técnico N° 355-2024-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA (06/NOV/2024) emitido por el encargado del Área de Permisos y Autorizaciones e Informe N° 723-2024-GRA/GRTC-SGTT-ATI (07/NOV/2024) de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, que da conformidad al Informe Técnico precedente; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 467-2024-GRA/GGR de fecha 20 de setiembre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Habilitación vehicular vía sustitución de flota con los vehículos de placa de rodaje N° V8T-955, Z6N-969 y C9G-962 en reemplazo de las unidades V8K-966, Z8U-952 y Z6Q-956, solicitud tramitada el Señor MARIANO HUANCA QUISPE Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES AVENTURA TOURS E.I.R.L. con RUC N° 20532755329.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, conforme lo dispone el artículo 20º del TUO de la LPAG.

ARTICULO TERCERO. – Disponer el registro de la presente resolución en la Página de Transparencia de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

Emitida en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, hoy **18 NOV 2024**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CPCG: JOSÉ JUAN VEGA PIMENTEL
Sub Gerencia de Transporte Terrestre